

ESCUELA DE GRADUADOS. FACULTAD DE DERECHO. UNIVERSIDAD DE CHILE. *Revista del Magíster y Doctorado en Derecho*, N° 1 (2007), 229 pp.

La Escuela de Graduados de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile ha lanzado una nueva publicación que se suma a las más de diez revistas que publica dicha Facultad. La *Revista del Magíster y Doctorado en Derecho*, con una periodicidad que se anuncia anual, nace en el marco de la acreditación del Programa de Magíster en Derecho, con y sin menciones, y tiene por finalidad difundir entre la comunidad académica los trabajos e investigaciones que se realizan en el marco de ambos programas, Magíster y Doctorado; en ella se publican tanto trabajos de los estudiantes de los programas como de sus profesores. Para ello, la revista se divide en tres secciones principales.

La primera sección se encuentra destinada a difundir los trabajos que los estudiantes y egresados de ambos Programas han elaborado en sus estudios. En esta oportunidad, la revista contiene tres artículos de ex estudiantes: Jaime BASSA MERCADO publica su “Reserva legal y protección de los derechos fundamentales de los inmigrantes” (pp. 17-41), artículo en el que aborda la situación en la que se encuentra la protección de los derechos fundamentales de los inmigrantes en el ordenamiento constitucional chileno, a partir de la declaración normativa del enunciado del artículo 19 de la Constitución vigente. El autor estudia la relación entre la supuesta titularidad universal de los derechos fundamentales y la restricción de estos derechos por la autoridad administrativa, donde el principio de reserva legal cumple un papel fundamental.

A su vez, la revista publica un artículo de Gabriel CELIS DANZINGER, titulado “Los derechos económicos, sociales y culturales en la interpretación constitucional chilena” (pp. 43-74). En él, Celis revisa críticamente cómo la protección efectiva de estos derechos fundamentales depende más de la interpretación constitucional que de la propia normativa iusfundamental. Así, las opciones metodológicas del intérprete, que básicamente se realizan en la dicotomía ponderación/jerarquía, son opciones de política constitucional, poco pacíficas en la doctrina nacional ya que, atendiendo a la mayoritaria inclinación de la doctrina chilena, puede afectar negativamente la vigencia normativa de las normas constitucionales en cuestión.

Finalmente, cierra la sección de estudiantes el artículo de Ricardo REVECO URZÚA, titulado “Una aproximación al conflicto de interés en el Código Civil chileno” (pp. 75-119), donde se revisa cómo el conflicto de intereses se regula en la autocontratación a través de la técnica de la prohibición, como también en el establecimiento de ciertos deberes de lealtad en las relaciones jurídicas de confianza, a través de la prohibición de priorizar el

interés propio por sobre el interés administrado. El Código de Bello reacciona contra aquellas conductas ejecutadas con conflictos de interés que vulneran el deber de lealtad y el principio de buena fe contractual.

La segunda sección se encuentra destinada a los trabajos e investigaciones de los profesores de ambos programas. Abre la sección el artículo titulado “La Corte Penal Internacional y su relación con las jurisdicciones nacionales” (pp. 121-138), donde Claudia CÁRDENAS ARAVENA junto con destacar la necesidad de contar con un tribunal permanente que juzgue los crímenes de genocidio, de lesa humanidad y de guerra, revisa algunos problemas que ha generado su aplicación, especialmente respecto de los límites jurisdiccionales del Tribunal y de la eventual arbitrariedad en la función de su fiscal. Propone que el principio de la complementariedad permitiría armonizar la coexistencia de la jurisdicción de cada Estado junto a las nuevas funciones jurisdiccionales atribuidas a la Corte Penal Internacional por el Estatuto de Roma.

Elinan MEREMINSKAYA publica el artículo titulado “Las paradojas del Derecho Internacional Privado chileno” (pp. 139-157); entre las paradojas que caracterizan a esta rama del Derecho, la autora destaca cómo la aplicación del factor de territorialidad puede generar injusticias al impedir dar un trato igual a los casos iguales. Lo propio sucede con el reenvío, la forma de solucionar un conflicto de calificaciones o la aplicación del derecho extranjero por parte de los tribunales nacionales, ente otros. Estas paradojas que afectan a la disciplina llevan a la autora a un análisis crítico de la situación de la doctrina nacional así como de la jurisprudencia. Frente a las paradojas que afectan a la disciplina, que se traduce en una jurisprudencia errática y en un débil desarrollo doctrinario, la autora señala que “en esas condiciones, la única forma de dejar atrás estas paradojas poco acertadas y de guiar a la jurisprudencia nacional en su tarea de resolver los problemas del Derecho Internacional privado, consiste en la elaboración de un nuevo conjunto de normas que permitan un tratamiento sistemático de los casos de tráfico internacional” (p. 157), abogando derechamente por la promulgación de una ley de derecho internacional privado.

Mauricio TAPIA aborda la relación entre el contrato de seguro y la responsabilidad, en el artículo titulado “El contrato de seguro y el exceso de responsabilidad civil” (pp. 159-200). Principalmente desde la óptica del derecho francés, se revisa el rol del contrato de seguro ante el evento de exceso de responsabilidad civil, para lo cual se revisan la evolución del contrato de seguro hacia una garantía de separación de los daños de la víctima y la evolución de la responsabilidad civil hacia la extensión de su dominio. Señala que existe una apariencia, en la que se cree que la indemnización concedida en juicio no ‘cuesta nada a nadie’, circunstancia que ha

constituido un acelerador de la extensión de la responsabilidad, aumentando las tasas de litigación.

La sección de profesores de los programas e invitados finaliza con el artículo de Carlos URQUIETA SALAZAR, titulado “La obra audiovisual: autoría y titularidad a la luz de la Ley de Propiedad Intelectual y de la Ley de Fomento Audiovisual” (pp. 201-218), donde el autor revisa las particularidades del sistema de protección de los derechos de autor respecto a las obras audiovisuales. Especial énfasis pone en la Ley de Producción Audiovisual, que junto con proteger los derechos de autor, establece un sistema de fomento a la producción audiovisual.

La Revista finaliza con una sección destinada a divulgar la actividad académica de los programas que nutren la publicación; así, se listan las tesis del programa de magíster defendidas en 2006 y 2007, dando cuenta tanto de los nuevos titulados, como de los miembros de los tribunales examinadores y la calificación obtenida.

Enhorabuena para el programa de magíster más antiguo del país, que con esta publicación entrega a la comunidad académica interesante material de estudio; así, la novel publicación da cuenta de la fructífera actividad que profesores y estudiantes desarrollan en las aulas de la Escuela de Graduados, tanto en el Magíster como en el Doctorado.

JAIMÉ BASSA MERCADO